



Asunto: Se autorizan las tarifas por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en el recinto portuario de Coatzacoalcos, Ver.

Ciudad de México, a 4 de marzo de 2026.

0775

Vicealmirante Ret. Martín Zepeda Anguiano
Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V.
Interior del Recinto Fiscal Zona Franca S/N
Colonia Centro
96400 Coatzacoalcos, Ver.

Ant's.: Solicitud de Ventanilla No. 6552.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II y XIV, 40, fracción X, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, y 3, fracción IX, 4, fracción III, inciso b), numeral 1, 15 y 23, fracciones VIII y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Hago referencia a su escrito ASIPONA-CTZ-DG.-634/2025 de 30 de diciembre de 2025, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), ahora Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de la Autoridad Marítima Nacional (UNAMAN), mediante el cual solicitó la actualización de las tarifas por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en el recinto portuario de Coatzacoalcos, Ver., mismas que fueron aprobadas por su Consejo de Administración con el Acuerdo CA-CXLVIII-10 (28-XI-2025).

Sobre el particular, se le comunica que conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina para establecer las bases de regulación tarifaria, esta Unidad Administrativa le autoriza las tarifas por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en el recinto portuario de Coatzacoalcos, Ver.

CONCEPTO	Cuota (Pesos)
Puerto para embarcaciones comerciales	
Cuota fija: Por cada embarcación	29,996.92
Cuota variable: Por Unidad de Arqueo Bruto o Tonelada de Registro Bruto	5.40
Cuota diaria	155.51
Puerto para embarcaciones petroleras o sus derivados, que arriben a la Laguna de Pajaritos	
Cuota fija: Por cada embarcación	29,996.92
Cuota variable: Por Unidad de Arqueo Bruto o Tonelada de Registro Bruto	6.44
Cuota diaria	155.51
Atraque para embarcaciones comerciales	
Por cada metro de eslora-hora en muelles no especializados para el movimiento de carga contenerizada	9.99
Embarcaciones abarloadas, arrejeras o acoderadas	50%

Continúa página siguiente...



2026
año de
Margarita
Maza



Continúa...

Muellaje: Por tonelada de carga o fracción	Cuota (Pesos)
Carga contenerizada	10.74
Graneles agrícolas	12.12
Graneles minerales	10.62
Carga general	12.12
Petróleo y sus derivados	12.12
Fluidos	11.37
Vehículos (Unidades)	11.37
Otros	12.12
Carga Transístmica	9.38

Las tarifas entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación por parte de la Secretaría de Marina, de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Puertos, y deberán notificarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público antes de su aplicación, asimismo estarán disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, en las oficinas de esa Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A de C.V. Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Puertos, las tarifas y sus reglas de aplicación podrán ser revisadas cada año, en términos del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Puertos.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Respetuosamente

Capitán de Altura
Directora General de Puertos
María Marisa Abarca Hernández
 SECRETARÍA DE MARINA
 UNIDAD DE PUERTOS
 Y MARINA MERCANTE
 DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Con copias:

Al C. Contralmirante Director General de Fomento y Administración Portuaria.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.

Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional Mexicano No. 115, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/NCV

